

RDL 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA.

OBJETO

Adoptar medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en los municipios incluidos en anexo entre 28.10.24 y 04.11.24.

BENEFICIARIOS

Personas físicas y entidades públicas o privadas que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos como consecuencia directa o indirecta de la DANA en los municipios del anexo.

MEDIDAS DE APOYO EN VARIAS MATERIAS

Ayudas destinadas a paliar daños personales, daños materiales en vivienda y enseres y en establecimientos industriales, mercantiles y de servicios y por prestaciones personales o de bienes de personas físicas o jurídicas:

● **Destrucción o daños de enseres y vivienda:**

- Se acreditará la titularidad con cualquier documento (IBI, etc).
- Para acreditar la cuantía del daño en la vivienda y enseres, en aquellos casos que no exista cobertura de un seguro, se admitirá informe pericial contratado y validado por el ayuntamiento, con la valoración de la misma o daños.
- No será de aplicación los límites de ingresos anuales netos.

• Cuantías máximas:

- Destrucción total vivienda habitual: 60.480€
- Daños que afecten a la estructura de vivienda habitual: 41.280€
- Daños que no afecten a la estructura de vivienda habitual: 20.640€
- Destrucción o daños en enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda habitual: 10.320€
- Daños en elementos comunes de uso general de comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal: 36.896€.

● En el caso de **daños a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios**, cuando la persona interesada hubiese sido indemnizada por el Consorcio de Compensación de Seguros con aplicación de la franquicia prevista, de podrá conceder subvención de hasta el 7% de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro, hasta importe máximo de 36.896€ y sin que, en ningún caso, la suma de esta subvención y la indemnización que corresponda o cualquiera otra subvención, supere el valor del daño o perjuicio producido.

● En los supuestos de fallecimiento y de incapacidad, la cuantía de la ayuda pasa a ser de 72.000€.

● Las ayudas por daños personales se encuentran exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.

● Plazo presentación: Hasta el 5 enero 2025.

● Lugar presentación: Sede electrónica del Ministerio del interior.



MEDIDAS FISCALES

Suspensión de pagos

Beneficiarios: Empresas cuyo volumen de operaciones en 2023 no supere 6.010.121,04€ y para personas físicas que a 29.10.24 tuvieran su domicilio fiscal ubicado en zona afectada por la DANA.

Objeto: Se dispone de diferentes medidas fiscales de ampliaciones de plazos y aplazamientos de deudas, que se desglosan en el RDL.

Estas ayudas previstas tendrán la consideración de inembargables.

Ayudas directas

Beneficiarios: Trabajadores autónomos y entidades con personalidad jurídica propia legalmente constituida en España con domicilio fiscal en la zona afectada por la DANA, siempre que siga de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores a fecha 30.06.25.

Importe ayudas: se determinará en función del volumen de operaciones del ejercicio 2023 declarado, o en su defecto, el importe neto de la cifra de negocios:

RDL 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA.

MEDIDAS FISCALES



Volumen de operaciones/importe neto de la cifra de negocios ejercicio 2023 (M: millones de euros)	Importe ayuda (euros)
≤ 1M	10.000
> 1M ≤ 2M	20.000
> 2M ≤ 6M	40.000
> 6M ≤ 10 M	80.000
> 10M	150.000
Autónomos	5.000

Plazo solicitud: Desde 19.11.24 hasta 31.12.24.

Lugar presentación: Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según formulario electrónico que se pondrá a disposición.

Cobro ayuda: Se abonará mediante transferencia a partir del 01.12.24. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación (31.03.25) sin haberse efectuado el pago, la solicitud estará desestimada.

EXENCIONES Y REDUCCIONES DE IMPUESTOS

Entre otros:

Concesión de exenciones de las cuotas del IBI y reducciones en el IAE del 2024 que afecten a los inmuebles dañados como consecuencia directa de la DANA, pudiendo solicitar devolución de las cantidades ya ingresadas. Siempre y cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ello ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales hasta la reparación de los daños.

Exención de tasas de expedición del DNI y de tráfico por la tramitación de bajas de vehículos dañados en la expedición de duplicados de permisos de circulación o conducción destruidos o extraviados por dichas causas.

INCOTEC TE INFORMA

RDL 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA.



MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Medidas para dotar de liquidez a trabajadores y empresarios

Exención de cotización: Las empresas podrán beneficiarse de la exención del 100% en la Cotización de la Seguridad Social respecto de las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspendidas o reducidas, o estén en ERTE.

Se faculta a las empresas y trabajadores por cuenta propia a solicitar aplazamiento o moratoria en el ingreso de las cuotas de la SS y otros conceptos de recaudación conjunta. Aplazamiento y moratoria en el pago de la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta con un interés de un 0.5% y durante máximo 16 meses.

El plazo reglamentario de ingreso de las cuotas de Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, así como el de presentación de las correspondientes liquidaciones, por parte de las empresas queda ampliado en un mes.

Trabajadores por cuenta propia, se establece que aquellos trabajadores afectados que cesen su actividad por motivo del impacto de la DANA, no deberán acreditar que existe fuerza mayor ni requisitos de periodo mínimo de cotización.

En el caso de pensiones de incapacidad permanente, muerte y supervivencia causadas tanto por trabajadores de cuenta ajena como por trabajadores de cuenta propia se considerarán las mismas que accidente de trabajo.

MEDIDAS FINANCIERAS

Línea de avales

Importe máximo: 5.000 millones de euros, hasta el 31 diciembre 2025. Este plazo podrá ser extendido por acuerdo de Consejo de Ministros.

Avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a hogares, empresas y autónomos, a través de la línea avales ICO DANA para facilitar el acceso a liquidez, se podrá usar como respaldo a otras ayudas o indemnizaciones.

Medidas para suspensión de obligaciones de pago de intereses y principal para préstamos y créditos con y sin garantía hipotecaria.

Beneficiarios: Personas físicas y jurídicas con volumen de facturación inferior a 6M€ en el último ejercicio, que dispongan de un préstamo o crédito concedido con anterioridad a 06.11.24 sobre algún inmueble en la zona afectada.

¿Necesitas ayuda?

Si necesitas apoyo para realizar la solicitud de la ayuda, contacta con nosotros y te ayudaremos de forma **totalmente gratuita.**

incotec@incotec.es | 93 206 46 00

incotec
INNOVACIÓN EFICIENTE